



COMPENDIO DE SESIONES  
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA  
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023

ACTA Nro. 18-25-07-2023

HORA DE INSTALACIÓN: 09h05

PRESIDE: Dra. Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Dra. Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Dr. Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Mag. Mónica Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Ing. Lorena Molina, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Dr. Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Mag. Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Mag. Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Bienestar Estudiantil y Universitario; Ing. Johnny Ernesto Noboa Reyes, Coordinador de Admisión y Nivelación; PhD Antonio Cují Sains Coordinador de Formación Complementaria (remite oficio de justificación), Ing. Danny Velasco Silva, Director Académico y Srta. Adriana Gabriela Flores Escobar, Representante Estudiantil

NO ASISTE: Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud (justifica con Of. No. 0900-D-FCS-AC-UNACH-2023); Ing. Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Ing. María Isabel Uvidia, Coordinadora de Educación Abierta y a Distancia; y Mag. Marcela González, Coordinadora de Competencias Lingüísticas.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria desarrollada el 25 de julio de 2023
2. Asuntos académicos.
3. Asuntos varios.

1. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DESARROLLADA EL 11 DE JULIO DE 2023

RESOLUCIÓN No. 116-CGA-ORD-25-07-2023:





En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión ordinaria del 11 de julio de 2023.

## 2. ASUNTOS ACADÉMICOS

### 2.1. SOLICITUD DE MODIFICACION DE PLANES DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES;

Se conoce el oficio No. 1820-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

#### RESOLUCIÓN No. 117-CGA-ORD-25-07-2023:

Considerándose que, a través de oficio 1820-VAC UNACH-2023, de 24 de julio de 2023 se remite el requerimiento de la Facultad de Ingeniería, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, con Informe de Revisión de Planes de Estudio de 24 de julio de 2023 suscrito por la Ing. Deysi Inca Balseca Directora de la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones indica:

*"Plan de Estudios ITRT5; ABRIL 2020- MARZO 2025*

#### *Observaciones*

*Se ha revisado el plan de estudios (Anexo 1. Plan de estudios May 2020 - Marzo 2025) que se encuentra subido en el sistema académico y se observa en octavo semestre lo siguiente:*

Tabla 1. Plan de estudios - Asignatura Estadística Aplicada a la Investigación

Información subida al sistema académico SICOA						
Asignatura	Campo Amplio	Código	Componente Docente	Componente Práctico Experimental	Componente Autónomo	Total Horas
Estadística Aplicada a la Investigación	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	TEP120953	4	2	4	10
Información correcta que debe ser Ingresada en sistema académico SICOA						
Asignatura	Campo Amplio	Código	Componente Docente	Componente Práctico Experimental	Componente Autónomo	Total Horas
Estadística Aplicada a la Investigación	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	TEIC120984	2	2	1	5

#### *Análisis de asignaturas cursadas*

*No existen estudiantes que cursen séptimo semestre. Sin embargo, se revisa el estado de los estudiantes de sexto semestre para comprobar que no han tomado como avance la asignatura ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN.*

#### *Conclusión*

*En el plan de estudios con código ITRT5 no existen estudiantes que hayan tomado la asignatura ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN, por tal motivo, no existe afectación académica por lo que, se recomienda realizar la modificación en el sistema SICOA según lo que se encuentra plasmado en la tabla 1.*



*Plan de Estudios ITRT11: 2023-1S*

*Observaciones*

*Se ha revisado el plan de estudios ITRT11 (Anexo 2. Plan de estudios 2023) que se encuentra subido en el sistema académico y se observa en cuarto semestre lo siguiente:*

*Tabla 4. Plan de estudios - Asignatura Comunicaciones Analógicas*

Información subida al sistema académico SICOA						
Asignatura	Campo Amplio	Código	Componente Docente	Componente Práctico Experimental	Componente Autónomo	Total Horas
Comunicaciones Analógicas	Ingeniería, industria y construcción	TEB332541	4	2	4	10
Información correcta que debe ser ingresada en sistema académico SICOA						
Asignatura	Campo Amplio	Código	Componente Docente	Componente Práctico Experimental	Componente Autónomo	Total Horas
Comunicaciones Analógicas	Ingeniería, industria y construcción	TEB332541	4	4	2	10

*Conclusión*

*En el plan de estudios con código ITRT11 no existen estudiantes que hayan tomado la asignatura COMUNICACIONES ANALÓGICAS, por tal motivo, no existe afectación académica por lo que, se recomienda realizar la modificación en el sistema SICOA según lo que se encuentra plasmado en la tabla 4. ";*

Que, con Oficio 0299-SDFI-UNACH-2023 de 24 de julio de 2023, suscrito por la Dra. Lorena Molina, Subdecana de la Facultad de Ingeniería, se solicita: "(...) se sirva enviar a Comisión General Académica el Informe para su análisis y de ser posible la ejecución de la recomendación de realizar la modificación en el sistema SICOA de los planes ITRT5: ABRIL 2020- MARZO 2025 y ITRT11: 2023-1S, así como también, gestionar ante la Dra. Lida Barba - Vicerrectora Académica la apertura del sistema Sicoa para enviar a revisión y aprobación los horarios correspondientes al período 2023-2S, situaciones dadas por errores en los planes de estudio.";

Que, con Oficio 1227-DFI-UNACH-2023, de 24 de julio de 2023 suscrito por el Ing. Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería, se solicita: "(...) el análisis a aprobación ante la Comisión General Académica y de ser posible la ejecución de la recomendación de realizar la modificación en el sistema SICOA de los planes ITRT5: ABRIL 2020- MARZO 2025 y ITRT11: 2023-1S, así como también, gestionar ante el Vicerrectorado Académico, la apertura del sistema Sicoa para enviar a revisión y aprobación los horarios correspondientes al período 2023-2S, situaciones dadas por errores en los planes de estudio.";

La Dirección de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones en su Informe sobre el error de los Planes de Estudios ITRT5: ABRIL 2020- MARZO 2025- y ITRT11: 2023-1S, en los que se identifica el inconveniente en 8vo semestre en la asignatura ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN con 6 horas y lo correcto son 4 horas (Componente Docente y Práctico Experimental) lo cual también generó la revisión del Plan de Estudios ITRT1 1: 2023-1S en donde se identifica que la asignación de horas en la asignatura COMUNICACIONES ANALÓGICAS de cuarto semestre no corresponde, por lo tanto, al realizar el análisis de asignaturas cursadas en el caso del Plan de Estudios ITRT5: ABRIL 2020- MARZO 2025 se concluye que no existen estudiantes que hayan tomado la asignatura ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN, por tal motivo, no existe afectación académica por lo que, se recomienda realizar la modificación en el sistema SICOA; en el caso del Plan de Estudios ITRT11: 2023-1S se concluye que no existen





estudiantes que hayan tomado la asignatura COMUNICACIONES ANALÓGICAS, por tal motivo, no existe afectación académica por lo que, se recomienda realizar la modificación en el sistema SICOA.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 167 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

**Primero:** ACOGER el Informe de Revisión de Planes de Estudio presentado por parte de la Dirección de la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones.

**Segundo:** AUTORIZAR la modificación de los Planes de Estudios ITRT5: ABRIL 2020-MARZO 2025- y ITRT11: 2023-1S, tomando en consideración que no existe afectación académica, ya que en el caso del plan de estudios con código ITRT5 no existen estudiantes que hayan tomado la asignatura ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN, y en el caso del plan de estudios con código ITRT11 no existen estudiantes que hayan tomado la asignatura COMUNICACIONES ANALÓGICAS.

**Tercero:** RECOMENDAR al Vicerrectorado Académico que posibilite la aprobación extemporánea de los horarios que corresponden al periodo académico 2023 2S en virtud de la autorización de modificación de los planes de estudios ITRT5: ABRIL 2020- MARZO 2025- y ITRT11: 2023-1S de la Carrera de Telecomunicaciones.

## 2.2. SITUACIÓN ACADÉMICA DEL SEÑOR FLORES CASTILLO LUIS DAVID, ESTUDIANTE DE SEXTO SEMESTRE DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LA HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES:

Se conoce el oficio No. 1586-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

### RESOLUCIÓN No. 118-CGA-ORD-25-07-2023:

Considerándose que, a través de oficio 1586-VAC UNACH-2023, de 13 de junio de 2023 se remite el requerimiento de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

*Que, con oficio 1762-DCEHT-UNACH-2023, de 9 de julio de 2023, suscrito por la Dra. Amparo Cazorla Basantes, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, remite: "(...) el oficio N° 024-FCEHT-UNACH-2023, relacionado a la situación académica del señor Flores Castillo Luis David, estudiante de sexto semestre de la carrera de Pedagogía de la Historia y Ciencias Sociales. Se solicita comedidamente sea revisado y tratado en Comisión General Académico."*

*Que, con Oficio 024-FCEHT-SPHYPA-UNACH-2023, de 5 de junio de 2023, suscrito por la Ing. Ximena Yambay, Secretaria de la carrera de Licenciatura en Pedagogías de la Historia y las Ciencias Sociales, informa sobre la situación académica de Flores Castillo Luis David y se dice que debido a que no se pudo legalizar las actas de la asignatura de Historia de la Filosofía, porque el Docente que estaba a cargo de impartir esa asignatura se acogió a su derecho a la jubilación, los estudiantes de sexto semestre se los matriculó en bloque, por lo que no me fije que el estudiante tenía tercera matricula en la asignatura*



de Sistemas de Información Geográfica, se le emite una orden de pago la misma que es cancelada inmediatamente por el estudiante;

Que, el Art. 152 numeral 17 del Estatuto de la UNACH declara: Son Deberes y atribuciones del Decanato: *"Resolver las solicitudes del personal académico, administrativo y estudiantes de la Facultad, con el fin de precautelar el normal desenvolvimiento de la unidad académica, y que no sean competencia expresa de otros órganos o unidades institucionales"*;

Que, el Artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la UNACH, dice: *"De la anulación de matrícula. – Consiste en dejar sin efecto una matrícula de un estudiante cuando ésta haya sido realizada violando la Ley y la normativa. La anulación no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula y no afectará el estado de la gratuidad del estudiante (...)"*;

La situación académica de Flores Castillo Luis David, estudiante de la Carrera de Licenciatura de las Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales, ha sido verificada en el SICOA, y se establece que se encuentra matriculado en sexto semestre en este periodo académico 2023-1S, se ejecutó la matrícula, sin tomar en cuenta que tenía reprobada la asignatura de SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA con segunda matrícula, y no se cumplió con el trámite de conformidad a lo que establece el Reglamento de Régimen Académico de las carreras de Grado de la UNACH, norma que regula el procedimiento a seguir para otorgamiento de la tercera matrícula. Al haberse permitido la matrícula el estudiante procedió con la cancelación del valor de la orden de pago, legalizándose su matrícula, lo que le permite al estudiante asistir a clases y presentar trabajos, registrar asistencias y obtener calificaciones, mismas que constan en el SICOA. La Comisión General Académica sustentada en lo que estipula el Art. 152 del Estatuto, determina que es el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías quien, en base a sus atribuciones debe atender y resolver la situación académica del señor Flores Castillo Luis David.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 167 del Estatuto, en forma unánime resuelve SOLICITAR a la señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías analice el presente caso, verificando el estado actual de la situación académica del señor estudiante Flores Castillo Luis David en el periodo académico 2023 1S, para que en función de aquella verificación resuelva la procedencia del trámite de anulación de la matrícula o en su defecto el retiro de las asignaturas, análisis que deberá ir dirigido a resolver la situación del estudiante.

### 2.3. SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA, WILSON BALLA AVALOS, CARRERA DE DERECHO:

Se conoce el oficio No. 1766-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 119-CGA-ORD-25-07-2023:

Considerándose que, a través de oficio 1766-VAC UNACH-2023, de 13 de junio de 2023 se remite el requerimiento de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, para





Secretaría Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
**COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA**

que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, con Oficio s/n de fecha 23 de mayo de 2023 suscrito por Wilson Geovanny Balla Avalos dice: "(...) *PETICIÓN CONCRETA.* - A la luz de todo lo anteriormente expuesto honorable Señor director de Carrera Ab. Edison Barba Tamayo Mgs., instó de la manera más cordial que mediante su autoridad disponga o solicite a quienes correspondan lo siguiente: 1ro. Teniendo en cuenta que el proceso administrativo para solucionar mi situación académica inicio el 21 de marzo mismo que hasta el lunes 03 de abril del presente año no recibí ninguna respuesta, ni pronunciamiento respecto de mi asunto académico procedí a matricularme en el presente periodo académico SOLICITO; se revise mi situación académica y se establezca las condiciones en las que debe realizarse la ANULACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA MATRICULA No. 578674, constante en la cátedra de EMPRENDIMIENTO JURIDICO (Matr. No. 2) en el actual Periodo 2023-1S. Y el reembolso del arancel correspondiente a la segunda matrícula, ya que la haber concluido el proceso el 16 de mayo de este mismo año se me imposibilitó Solicitar la anulación de matrícula en las fechas y plazos establecidos en el calendario académico Tal como detalle en párrafos anteriores. (...)";

Que, con Oficio 0880-DCD-UNACH-20233, de 11 de julio de 2023 suscrito por el Ab. Edison Barba, Director de la Carrera de Derecho, se indica: "(...) *en atención al pedido formulado por el Sr. Wilson Geovanny Balla Avalos con Cl. 0603762360, estudiante de la Carrera de Derecho, y los documentos que se adjuntan, me permito exponer lo siguiente: 1. El mencionado estudiante se encontraba matriculado en Noveno Semestre periodo académico 2022-2S en la asignatura de Emprendimiento Jurídico la misma que tenía la condición de reprobada por asistencia. 2. Posterior a lo indicado el estudiante solicita justificación de asistencias en la asignatura mencionada, trámite que se resuelve a su favor el 26 de abril. 3. Las matrículas ordinarias en carrera del periodo académico 2023-1S se procesaron de acuerdo al calendario académico desde el 27 de marzo al 03 de abril del presente, el estudiante optó por matricularse en la asignatura reprobada (Emprendimiento Jurídico) con segunda matrícula. Por lo expuesto anteriormente, me permito solicitarle se sirva tramitar ante quien corresponda la anulación de la matrícula en Noveno Semestre "A", periodo 2023-1S, en la cual se encuentra matriculado para recibir la asignatura de Emprendimiento Jurídico, considerando que la misma se encuentra aprobada en el periodo académico 2022-2S. De acuerdo al pedido del estudiante la devolución del valor de la presente matrícula de la cual se está solicitando la anulación \$55,00."*

Que, con Oficio 482-SD-FCPA-UNACH-2023, 13 de julio 2023, suscrito por la Dra. Myriam Murillo, Subdecano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, menciona: "(...) *Informe del Sr. Director de carrera Dr. Edison Barba.* El pedido que realiza el Sr. Director de carrera, el Dr. Edison Barba es procedente, toda vez que, el mencionado estudiante se encontraba matriculado en Noveno Semestre periodo académico 2022-2S en la asignatura de Emprendimiento Jurídico la misma que tenía la condición de reprobada por asistencia, sin embargo, el estudiante realiza un proceso para la justificación de inasistencias en esta materia, al final el trámite se resuelve favorablemente para el estudiante, sin embargo, por los tiempos establecidos en el calendario académico para las matrículas en el periodo académico 2023 1s, se matricula con segunda matrícula ya que el proceso se resuelve después. *Conclusión:* Con el antecedente expuesto, me permito indicar que el Art.34.- De la anulación de matrícula: Consiste en dejar sin efecto una matrícula de un estudiante cuando esta haya sido realizada violando la Ley y la normativa. En este caso no aplica este artículo, ya que no se ha infringido la Ley ni la normativa, más bien es un proceso académico diferente que no se contempla en la norma (...)";



Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo señala "*La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.*";

En el caso del señor Wilson Geovanny Balla Avalos se verifica en el SICOA que se encuentra matriculado en este periodo académico 2023-1S, en la asignatura de Emprendimiento Jurídico con segunda matrícula, pero de lo expuesto por parte del estudiante y la Dirección de la Carrera de Derecho se establece que el mencionado estudiante se encontraba matriculado en Noveno Semestre periodo académico 2022-2S en la asignatura de Emprendimiento Jurídico la misma que tenía la condición de reprobada por asistencia, se realizó el trámite de justificación y se resuelve a su favor el 26 de abril de 2023, tomando en cuenta que las matrículas ordinarias en carrera del periodo académico 2023-1S se gestionaron hasta el 03 de abril del presente, el estudiante al no tener respuesta a su pedido de justificación se matricula en la asignatura reprobada (Emprendimiento Jurídico) con segunda matrícula de manera ordinaria el 3 de abril del 2023 cuya orden de pago 324675, establece a pagar el valor de 55. Esta Comisión General Académica ante lo expresado en Oficios s/n de fecha 23 de mayo de 2023 suscrito por Wilson Geovanny Balla Avalos y 0880-DCD-UNACH-20233, de 11 de julio de 2023 suscrito por el Director de la Carrera de Derecho fundamentado, en lo que determina el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo, norma que regula el ejercicio de esta administrativa pública indica que, verificada la información en el SICOA del caso particular en aplicación del principio de confianza legítima, tomando en cuenta que al haberse justificado la inasistencia en la asignatura de Emprendimiento Jurídico, en el periodo académico 2022-2S habría culminado la malla curricular de la carrera, por lo tanto, lo que correspondería sería una eliminación de la matrícula en el nivel y con respecto a la Titulación al registrarse la matrícula en el periodo 2022-2S debe permitírsele continuar con la titulación en este periodo académico 2023-1S de conformidad a lo que establece el Reglamento de Titulación de la UNACH.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 167 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

**Primero:** AUTORIZAR la eliminación de la matrícula de noveno semestre de la Carrera de Derecho (R) en el periodo académico 2023 -1S del señor Wilson Geovanny Balla Ávalos en base al análisis expresado en el Oficio 0880-DCD-UNACH-20233, de 11 de julio de 2023 y 482-SD-FCPA-UNACH-2023, 13 de julio de 2023 remitidos por las autoridades de la facultad, proceso que deberá realizarse desde la Secretaría de la Carrera, con asistencia técnica de la Secretaría Académica, en un plazo de 5 días laborables a partir de la notificación de la presente resolución.

**Segundo:** SOLICITAR a la Dirección Financiera atienda el trámite de devolución de valores por concepto de pago de matrícula en noveno semestre de la Carrera de Derecho (R), en el periodo académico 2023 -1S, una vez que ha sido autorizada su eliminación, para lo cual el peticionario realizará la petición correspondiente en la facultad, instancia que a su vez gestionará el trámite de devolución.

**Tercero:** SOLICITAR al señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas revise la situación académica del señor Wilson Geovanny Balla Ávalos en cuanto a su proceso de titulación en el periodo académico 2023 -1S, una vez que ha





sido autorizada la eliminación de la matrícula del noveno semestre de la Carrera de Derecho (R).

#### 2.4. SOLICITUD DE MATRÍCULA EN LA UNIDAD DE TITULACIÓN, FRANK SEBASTIÁN GIL RODRÍGUEZ, CARRERA DE ECONOMÍA:

Se conoce el oficio No. 1773-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

#### RESOLUCIÓN No. 120-CGA-ORD-25-07-2023:

Considerándose que, a través de oficio 1773-VAC UNACH-2023, de 17 de julio de 2023 se remite el requerimiento de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, con oficio s/n, de 26 de junio de 2023, suscrito por Frank Sebastián Gil Rodríguez, de la carrera de Economía, menciona y solicita: *"En vista del pedido de Recalificación de Notas correspondientes al Segundo Parcial y de Suspenso, solicitada por mi persona en la asignatura de Integración Curricular impartida por el Econ. Wilman Carrillo en el período académico 2022-2S, mismas que han sido modificadas en el SICOA. Dichas resoluciones se me notificaron en un periodo de tiempo en el cual no podía acceder a realizar mi Matrícula en Titulación especial correspondiente al período académico 2023-1S, razón por la cual accedo a usted y: Solicito muy comedidamente se revise mi situación académica y se establezca las condiciones en las que debe realizarse mi MATRÍCULA EN TITULACIÓN ESPECIAL para el período académico 2023-1S. Así también, de ser el caso, se autorice a la Secretaría de Carrera realizar mi matrícula en el SICOA."*;

Que, con Oficio 660-DCE-UNACH, de 29 de junio de 2023, el Econ. Eduardo Zurita, Director de la Carrera de Economía, enuncia el antecedente de la situación producida en el caso del señor Frank Sebastián Gil Rodríguez, manifestando que el 28 de marzo de 2023, mediante Oficio 0633-D-FCPYAUNACH-2023, el Sr. Decano de la Facultad comunica a Dirección de Carrera, que ha sido designado Presidente de la Comisión de Recalificación, juntamente con el Econ. Gerardo Mauricio Zurita Vaca y la Econ. Doris Gallegos Santillán, quienes deberán emitir el informe respectivo en el lapso de 48 horas y así lo hacen considerando que la calificación propuesta por el Señor Docente de 5.5/10 puntos sea modificada a 8/10 puntos, con fecha 19 de mayo del 2023, mediante Oficio 539 - DCE - UNACH, la Dirección de Carrera indica que: luego de haber realizado el trámite de recalificación, y cambio de calificaciones, luego de la creación de Distributivo Auxiliar, para continuar con el proceso del formulario VA3, registrándose y legalizándose las calificaciones del estudiante en esa fecha y con fecha 26 de junio de 2023, el estudiante solicita matrícula en titulación especial, además informa que, culminó su malla curricular en el periodo académico 2022- 2S, una vez que con fecha 19 de mayo fueron legalizadas sus calificaciones por trámite de recalificación. - Se matrícula en Titulación Especial - Trabajo de Titulación-Primera ocasión en el Periodo 2022-2S. - En el periodo 2023-1S no registra matrícula. El estudiante desarrolla su trabajo de titulación y cuenta con su perfil del proyecto de investigación que fue aprobado por Comisión el 24 de marzo de 2023; con el antecede expuesto concluye expresando: *"De acuerdo con el calendario académico 2023-1S el periodo de Matrículas en Titulación /Integración Curricular fue del 02 al 12 /MAY/2023 (solicitud hasta el 28/ABR/2023 en decanato de*



**Secretaría Académica**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA**

*facultad y los trámites se resolverán hasta el 08/MAY/2023). Dado que el trámite se encuentra fuera de las fechas institucionales establecidas es necesario que salvo su mejor criterio se remita al Vicerrectorado Académico para su análisis";*

*Que, con Oficio 492-SD-FCPA-UNACH-2023, de 17 de julio de 2023, suscrito por la Dra. Myriam Murillo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, concluye: "(...) Con base al informe del Sr. Director de carrera el Sr. Frank Sebastián Gil Rodríguez, en el análisis de su situación académica indica: Informo que, culminó su malla curricular en el periodo académico 2022- 2S, una vez que con fecha 19 de mayo fueron legalizadas sus calificaciones por tramite de recalificación. - Se matricula en Titulación Especial - Trabajo de Titulación- Primera ocasión en el Periodo 2022-2S. - En el periodo 2023-1S no registra matrícula.";*

*Que, el Art. 30 del Código Civil prescribe. "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";*

*Que, el Art. 337 del Código Orgánico Administrativo señala: "Eximentes de responsabilidad. El caso fortuito, la fuerza mayor, la culpa de la víctima o el hecho de un tercero son eximentes de responsabilidad.";*

*Que, el Artículo 65 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la UNACH dispone: "El acta de calificación podrá ser rectificada mediante autorización del Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, dentro de 8 (ocho) días laborables subsiguientes a la fecha de legalización. La modificación se realizará en la Secretaría de Carrera, en virtud de las siguientes causas: (...) 4. Por recalificación, con base en el informe de la Comisión de recalificación designada por el Decanato.";*

En el caso del señor Frank Sebastián Gil Rodríguez, se verifica de lo expresado en Oficio 660-DCE-UNACH, de 29 de junio de 2023, suscrito por el Econ. Eduardo Zurita, Director de la Carrera de Economía, que se solicitó una recalificación de notas del segundo parcial en la asignatura de Integración Curricular impartida por el Eco. Wilman Carrillo quien asignó 5.5/10 y con la recalificación se modifica a 8/10 puntos, de esta manera se le permite aprobar la asignatura, el trámite de recalificación no le permitió matricularse en la Unidad de Titulación en los tiempos establecidos por lo que solicita con fecha 26 de junio Matricula en Titulación. Esta Comisión General Académica en virtud a los antecedentes expresados por parte de la Dirección de la Carrera de Economía y el Subdecanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas con sustento en lo que determina nuestra normativa interna Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH artículo 65 en relación a la modificación de las actas de calificación por recalificación, en consideración a que el 26 de junio se legaliza el acta siguiendo el trámite previsto para el efecto, se determina que en este caso existió una fuerza mayor que le impidió gestionar la matrícula en Titulación hasta el 28 de abril de 2023 por lo que procedería el otorgamiento de una matrícula extemporánea en la Unidad de Titulación considerando que se encuentra matriculado en titulación en el periodo 2022-2S.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 167 del Estatuto, en forma unánime resuelve: REMITIR al Consejo Universitario la solicitud de autorización de matrícula en la Unidad de Titulación para el periodo académico 2023 -1S, a favor del Señor Frank Sebastián Gil Rodríguez, una vez que su situación académica ha sido definida con la aprobación de la malla curricular, por considerar que se justifica la fuerza mayor en la que el estudiante se vio





inmerso producto de la recalificación en la asignatura de Integración Curricular del periodo académico 2022 – 2S. De ser favorable la concesión de la matrícula en la titulación, se recomienda otorgar un plazo de 5 días, a partir de la notificación de la resolución, para que se gestione y legalice la matrícula en la Secretaría de la Carrera de Economía.

## 2.5. SOLICITUD DE MATRÍCULA EXTENSIVA Y PAGO EXTEMPORÁNEO, DE CARRASCO SAMPEDRO ISAAC MOISÉS, CARRERA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES (NO VIGENTE):

Se conoce el oficio No. 1776-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

### RESOLUCIÓN No. 121-CGA-ORD-25-07-2023:

Considerándose que, a través de oficio 1776-VAC UNACH-2023, de 18 de julio de 2023 se remite el requerimiento de la Facultad de Ingeniería, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, con Oficio s/n de 12 de mayo de 2023, el Sr. Isaac Moisés Carrasco Sampedro, de la Carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones de la UNACH, presenta solicitud dirigida al Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, solicitando se analice a quien corresponda la autorización del pago extemporáneo de la matrícula del período académico 2022-1S orden de pago 312771, ya que en pandemia sus padres perdieron sus empleos, situación que afectaron a la economía de su hogar ya que se convirtió en el sustento de su familia, otra situación fue el embarazo riesgos y el nacimiento prematuro de su hija, motivos por los cual no le permitió seguir con el debido proceso, dice contar con un avance del 70% en su tema de investigación;

Que, con Oficio 0495-P-UNACH-2023 de 7 de julio de 2023, suscrito por el Sr. Procurador General Institucional señala: *"Las actividades de la titulación de las carreras no vigentes habilitada para el registro de títulos, se encuentran reguladas en el Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo.", en esta disposición se manifiesta que la unidad de titulación tiene dos modalidades, en el caso que nos ocupa nos vamos a referir a la modalidad de Proyectos de Investigación al menos de carácter diagnóstico y exploratorio, ya que, el estudiante peticionario manifiesta tener un avance de un 70% en su tema de investigación. De igual forma la Universidad Nacional de Chimborazo, en el Procedimiento para Trámites Académicos Periodos Académicos 2022-2S y 2023-1S, en su numeral 3.3. manifiesta lo siguiente: "Los pagos podrán ser realizados únicamente dentro del plazo establecido en la orden de pago. Para aquellos casos en los que el pago haya sido realizado por medio de transferencia desde una institución bancaria que no sea el Banco de Guayaquil, los estudiantes luego de registrado el pago recibirán la factura en el término de hasta 4 días y se legalizará su matrícula como ordinaria o extraordinaria en concordancia con la orden de pago y la fecha de pago". En la especie si bien es cierto la orden de pago fenece la fecha en que presenta la petición; esto es el 12 de mayo de 2023, en la misma se requiere se autorice el pago extemporáneo de la matrícula del periodo académico 2022-1S, al respecto se debe señalar que, el periodo académico antes mencionado ya feneció, pues al momento de la petición nos encontramos en el periodo académico 2023 1S, lo que impide viabilizar la petición realizada por el estudiante. Por otra parte, se debe señalar que conforme el artículo 6 del reglamento de Titulación Especial para Carreras No Vigentes Habilitadas para el Registro de Títulos, "Los estudiantes que*



*cursen el último nivel de la carrera o hayan culminado la malla curricular, para desarrollar la modalidad de titulación deberán matricularse obligatoriamente en la unidad de titulación especial. Para el efecto se aplican los siguientes casos: ... b. Aquellos estudiantes que terminaron la malla curricular y no iniciaron el proceso de titulación, deberán solicitar al Decano la correspondiente prórroga y matricularse en la Unidad de Titulación Especial, para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida dentro de ese período académico pudiendo solicitar un plazo adicional el equivalente a un período académicos ordinarios consecutivo". Y en la especie no se justifica la continuidad del proceso de titulación del estudiante en el período 2022 2S. Por último, no se encuentra documentación alguna que justifique que el no pago de la matrícula obedece a situaciones derivadas del Covid19, pues solo existe la afirmación del estudiante sin los debidos justificados. Esta dependencia además deja constancia que la autorización de pago extemporáneo le corresponde al Consejo Universitario, órgano que deberá tomar en consideración lo señalado tanto por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería como por esta esta dependencia";*

*Que, con Oficio 406-SEFI-2023, de 17 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería, señala: "CRITERIO 1. Por los antecedentes y criterio jurídico expuestos no procede el pago extemporáneo de la Matrícula en la Unidad de Titulación 2022-1s correspondiente al Señor Carrasco Sampedro Isaac Moisés, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones pues en la especie no se justifica la continuidad del proceso de titulación del estudiante en el período 2022-2S. 2. No se encuentra documentación alguna que justifique que el no pago de la matrícula obedece a situaciones derivadas del Covid19, pues solo existe la afirmación del estudiante sin los debidos justificados. 3. Por lo tanto, solicito de la manera más comedida sea analizado por la Comisión General Académica y a través de este organismo se remita a Consejo Universitario para su validación final.";*

*Que, el Art 9 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la UNACH indica: "La planificación de los períodos académicos ordinarios y extraordinarios se establecerá en el Calendario Académico Institucional propuesto por el Vicerrectorado Académico y aprobado por Consejo Universitario, mismo que será sujeto de reformas cuando las circunstancias lo ameriten. Dicho documento contendrá los plazos en los cuales se deberán realizar los diferentes trámites y procesos académicos.";*

*Que, en el numeral 3.3 del Procedimiento para Trámites Académicos Periodos Académicos 2022-2S y 2023-1S, manifiesta: "Los pagos podrán ser realizados únicamente dentro del plazo establecido en la orden de pago. ..., los estudiantes luego de registrado el pago recibirán la factura en el término de hasta 4 días y se legalizará su matrícula como ordinaria o extraordinaria en concordancia con la orden de pago y la fecha de pago";*

De la revisión realizada en el SICOA con respecto al pedido del estudiante, se verifica que la orden de pago 312771 corresponde al período académico 2022-1S, cuya vigencia fue hasta el 14 de junio de 2022. Sin embargo, por falta de cancelación de la orden de pago no se legalizó la matrícula en la titulación y a nivel del sistema se mantuvo dicha matrícula en proceso. El análisis de los miembros de la Comisión General Académica se fundamenta en los antecedentes y el criterio jurídico emitido por la Procuraduría Institucional, en aplicación de la reglamentación y lineamientos que para el efecto se expiden y que son de cumplimiento obligatorio.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 167 del Estatuto, en forma unánime resuelve TRASLADAR al Consejo Universitario la petición de autorización de pago extemporáneo de matrícula en





**Secretaría Académica**  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
**COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA**

titulación del periodo académico 2022 – 1S, del señor Carrasco Sampedro Isaac Moisés, para que en razón de su competencia resuelva el autorizar o no la solicitud; se incluye el criterio jurídico emitido por parte de la Procuraduría General Institucional, respecto del caso en mención, emitido en atención al requerimiento presentado por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería.

### 3. COMUNICACIONES

Se da lectura de las resoluciones que fueron emitidas por el Consejo Universitario en atención a las resoluciones de la Comisión General Académica:

- RESOLUCIÓN No. 0258-CU-UNACH-SE-ORD-13-07-2023: Comisión General solicitada por los estudiantes Aisha Steffania García Vizuete, Graciela Estefanía Ruiz Bastidas, Fernando Nicolás Guaño Alvarado y Alexis Fabián Pinto Vallejo
- RESOLUCIÓN No. 0266-CU-UNACH-SE-ORD-13-07-2023: Resolución 057-CGA-EXT-04-04-2023, relacionada a la solicitud de anulación de matrícula en la Unidad de Titulación del periodo 2022-2S del Sr. Anrango Olmedo.
- RESOLUCIÓN No. 0267-CU-UNACH-SE-ORD-13-07-2023: Resolución 109-CGA-ORD-27-06-2023, relacionada a la solicitud de pago extemporáneo para legalización de matrícula ordinaria de Sexto Semestre Carrera de Arquitectura período 2023-1s del estudiante Fabian Israel Jara Cabrera.

### 4. ASUNTOS VARIOS

No se emiten resoluciones de los asuntos tratados en este punto.

HORA DE CLAUSURA: 10h55

Ing. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.  
**VICERRECTORA ACADÉMICA.**  
**PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA**

Mgs. Pedro Orozco Quiroz  
**SECRETARIO ACADÉMICO**  
**SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA**